

EL COMPOSTELANO

Publicado por la tarde

DIARIO AL SERVICIO DE ESPAÑA

Número suelto 25 céntos.

Año XXII

Oficina: Huérfanos, 21

Santiago, lunes 1 de diciembre de 1941

Teléfono número 1337

N. 1.528

- Texto de la Ley sobre beneficios extraordinarios -

JEFATURA DEL ESTADO.— Ley de 17 de octubre de 1941, por la que se establece la vigencia de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios creada por la de 5 de enero de 1939.

Las circunstancias que justificaron la aparición de la Ley de 5 de enero de 1939 que implantó la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, se ven reproducidas en las que caracterizan el período por que atraviesa la economía española a partir de la conclusión de nuestra guerra de liberación, pues si bien es cierto que los efectos directos de ella cesaron, evidentemente, con su terminación, sus perturbaciones económicas han venido a enlazarse con las derivadas del actual conflicto internacional, que de manera tan particular repercuten también en las condiciones de vida de nuestra nación.

Salas perturbaciones tienen su manifestación, por una parte, en el duro sacrificio a que someten a determinadas zonas sociales, y, por otra, en contraste, produciendo un clima apropiado para que en ciertas actividades de la producción y del comercio hagan su aparición beneficios de tipo excepcional, logrados fundamentalmente, por la anomalía de la coyuntura económica. De justicia es que, si esas perturbaciones, unidas al esfuerzo económico que implica la reconstrucción nacional obligan a hacer pesar sobre el país los ineludibles sacrificios que dichas circunstancias imponen, sea igualmente mantenido, para una equitativa distribución de los mismos, el mencionado gravamen excepcional sobre aquellas utilidades, también excepcionalmente obtenidas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda sin efecto lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto de la Ley de 30 de diciembre de 1939 y en su virtud se restablece, desde primero de enero de 1940, la vigencia de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios creada por la de 5 de enero de 1939.

Artículo segundo.—La contribución sobre beneficios extraordinarios que se restablece por esta Ley recaerá sobre los beneficios de esta clase obtenidos por toda persona natural o jurídica sin distinción de nacionalidad, que realice o haya realizado en España negocios industriales o mercantiles, cualquiera que sea el carácter con que hubiere intervenido o intervenga en ellos.

En su virtud, quedan sometidos a gravamen los beneficios que provengan del ejercicio de actividades profesionales intermediarias entre los que realizan dichos negocios.

Este gravamen será exigido en todo el territorio nacional.

Artículo cuarto.—Se considerarán beneficios extraordinarios, a los efectos de esta Ley, y sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente:

a) Los que excedan del promedio de los obtenidos en el trienio inmediatamente anterior al 18 de julio de 1936.

En el caso de contribuyentes continuadores de los negocios mercantiles o industriales de terceros, ejercidos todos con carácter habitual, los resultados obtenidos por la firma antecesora en los ejercicios correspondientes, servirán para la determinación del beneficio normal que haya de servir de término comparativo en la fijación de extraordinario.

b) Los que excedan del 7 por 100 del capital empleado en los respectivos negocios, cuando se trate de contribuyentes que hubieren dado comienzo al suyo con posterioridad al 18 de julio de 1936 o no llevasen en dicha fecha tres años completos en el ejercicio del mismo. A este efecto se estimará el capital inicial del período impositivo, computándose como tal las reservas, incluso la parte de ellas que aparezca constituida con beneficios logrados después de la fecha indicada.

El referido tanto por ciento del capital, así determinado, se estimará siempre, como mínimo, libre del gravamen que la presente Ley establece, incluso en

el caso previsto en el apartado anterior.

Sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en este artículo, en cuanto sea más beneficioso para el contribuyente, el mínimo libre de las Empresas individuales, sujetas o no a la Tarifa tercera de Utilidades, no será inferior a 25.000 pesetas por período anual.

c) La totalidad de los obtenidos por quienes no realizando habitualmente negocios industriales o mercantiles, crearon de capital especialmente asignado a la actividad productora de beneficio.

Artículo quinto.—Las bases impositivas correspondientes a las personas naturales no sujetas a contribuir por la Tarifa tercera de Utilidades, se apreciarán a virtud de estimación administrativa.

Artículo sexto.—Tanto para la determinación de la base impositiva como para todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación lo establecido en las diversas disposiciones que regu-

lan la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la base de imposición de las Empresas gravadas en la Tarifa tercera de la Contribución sobre Utilidades, se fijará deduciendo del beneficio extraordinario que resalte, a tenor de los preceptos anteriores, una parte de la cuota liquidada por dicha Tarifa proporcional al beneficio extraordinario.

Tratándose de personas naturales no sujetas a la Tarifa tercera de Utilidades, se deducirá del beneficio extraordinario estimado una parte de las cuotas de contribuciones directas del Estado, devengadas en el período impositivo y por razón del negocio gravado, que guarde con el total de ellas la misma relación que el beneficio extraordinario guarde con el beneficio total.

Artículo séptimo.—Los beneficios extraordinarios a que se refiere esta Ley tributarán a tenor las siguientes escalas:

Escala aplicable a los contribuyentes comprendidos en los apartados a) y b) del artículo cuarto

BASES DE IMPOSICIÓN	Tanto por ciento del respectivo capital	
	Más de Sin exceder de	Tanto por ciento de gravamen
El beneficio extraordinario que represente	10	40
La parte del mismo que represente	15	50
La parte del mismo que represente	25	60
La parte del mismo que represente	40	70
La parte del mismo que represente	60	80

Escala aplicable a los contribuyentes comprendidos en el apartado c) del artículo cuarto

BASES DE IMPOSICIÓN	Tanto por ciento de gravamen	
	Más de Sin exceder de	Tanto por ciento de gravamen
Las primeras 100.000 pesetas	—	40
El exceso de 100.000 pesetas hasta 250.000 pesetas	—	50
El exceso de 250.000 pesetas hasta 500.000 pesetas	—	60
El exceso de 500.000 pesetas hasta 750.000 pesetas	—	70
El exceso de 750.000 pesetas	—	80

Sin embargo, cuando la totalidad del beneficio que haya de ser objeto de liquidación por esta escala, no exceda de cincuenta mil pesetas, el tipo de imposición será el de treinta por ciento.

Artículo octavo.—El gravamen reglado en la presente Ley será exigido por años naturales. Sin embargo, cuando se derogue de Empresas gravadas en la Tarifa tercera de Utilidades, será exigido por los ejercicios económicos que tengan establecidos, que en ningún caso podrán exceder de doce meses.

Las personas comprendidas en el apartado c) del artículo cuarto, contribuirán por cada una de las operaciones que realicen.

Artículo noveno.—Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido u obtengan beneficios extraordinarios, deberán presentar en las respectivas Administraciones de Rentas públicas, declaración jurada de los obtenidos en cada período impositivo, conforme a lo que se determina a continuación:

a) Las Empresas sujetas a contribuir por la Tarifa tercera de Utilidades, presentarán dicha declaración en los mismos plazos y acompañada de los mismos documentos que se han en las disposiciones vigentes, a los efectos de limitación por dicha Tarifa.

b) Las no sujetas a la Tarifa tercera de Utilidades, referirán su declaración a los beneficios extraordinarios obtenidos en cada año natural y la presentarán dentro de los dos primeros meses del año siguiente.

c) Los contribuyentes incluidos en el apartado c) del artículo cuarto de esta Ley referirán en su declaración los beneficios o grados en cada una de las operaciones efectuadas, debiendo presentar aquélla dentro de los 30 días siguientes al en que haya sido ultimada cada operación.

En los casos de cesación de negocio, traspaso del mismo o liquidación o disolución de la Empresa, la fecha en que tales situaciones se produzcan se considerará como término del ejercicio a los efectos de esta Ley.

Artículo diez.—En vista de las referidas declaraciones, la Administración practicará la oportuna liquidación provisional, produciéndose después de verificar las investigaciones y comprobaciones que juzgue pertinentes, tanto en Oficinas públicas como particulares, de conformidad con los preceptos que al efecto rigen para la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, que se considerarán ampliados al examen de libros, facturas,

correspondencia y cuantos documentos obrantes en dichas oficinas puedan conducir a la justa determinación de los beneficios extraordinarios, artículo 62 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Realizadas las oportunas comprobaciones, se practicará seguidamente la liquidación definitiva, salvo que tenga que efectuarse estimación administrativa de las bases impositivas. En este caso se remitirán las actuaciones al Jurado competente, el cual podrá ordenar la ampliación de las mismas mediante nuevas comprobaciones para la más justa determinación de las bases impositivas, sobre las que, una vez fijadas, deberá practicar liquidación definitiva la Administración de Rentas Públicas.

Artículo once.—La estimación de las bases impositivas por la Administración, en los casos que así proceda, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en los preceptos que rigen la Contribución sobre Utilidades, se efectuará por el Jurado de Utilidades, el Jurado especial de Beneficios extraordinarios y los Jurados provinciales de estimación con la competencia que les atribuye esta Ley.

El Jurado de Utilidades y los Jurados provinciales de estimación actuarán con arreglo a su actual organización. El Jurado especial de Beneficios extraordinarios estará integrado por el Subsecretario de Hacienda, como Presidente; el Director general de Contribuciones Industriales y de Utilidades, como Vicepresidente, en quien podrá delegar la presidencia sus funciones; y por los siguientes Vocales: un Abogado de Estado; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; un Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda; un Liquidador de Utilidades y un Representante de la industria y otro de Comercio, todos ellos con voz y voto. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente. Actuará como Secretario el Vocal Liquidador de Utilidades. Todos los Vocales serán nombrados por el ministro de Hacienda; los vocales funcionarios a propuesta del Director general de Contribuciones Industriales y de Utilidades, y Representantes de la Industria y Comercio a propuesta del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que deberá también proponer dos suplentes. La Secretaría del Jurado especial de beneficios extraordinarios al igual que la del Jurado de Utilidades, se considerará en su aspecto orgánico como una Sección de la Dirección

General de Contribuciones Industriales y de Utilidades.

Artículo doce.—El Jurado de Utilidades, en cuanto a esta Contribución, será competente para fijar la cuantía del beneficio extraordinario en cada período impositivo referente a Compañías o Sociedades extranjeras que realicen negocios en España, o de Sociedades españolas con operaciones en el extranjero, que deba quedar sujeto a gravamen, por corresponder a negocios efectiva y materialmente efectuados en territorio español.

Artículo trece.—Corresponde a los Jurados provinciales de estimación:

a) Fijar la base de imposición por los conceptos de la presente Ley a los contribuyentes comprendidos en su artículo quinto.

b) Fijar asimismo las bases tributarias a los contribuyentes que no presenten los documentos previstos en el artículo noveno de esta Ley o no aporten la justificación de los mismos o los datos que la Administración reclamara como necesarios para la debida exacción del gravamen.

c) Fijar también la base imponible de aquellos contribuyentes que, por el mismo ejercicio económico, sean sometidos a su competencia para determinar la base tributaria por la Tarifa tercera de Utilidades.

Artículo catorce.—Corresponde al Jurado especial de Beneficios extraordinarios:

a) Apreciar la circunstancia de que el exceso de beneficios tributables sea debido a aumentos de capital o de elementos de producción; a la ampliación de negocios o a intensificaciones económicas, industriales o comerciales realizadas antes del 18 de julio de 1936 y que, por razón de su propia naturaleza y del tiempo en que se llevaron a efecto, hubieran debido producir normalmente, en el período a que la imposición se refiere, el incremento de beneficio de que se trate. En estos casos el Jurado fijará la cuantía de los que por tal razón no deban considerarse como extraordinarios.

b) Estimar si en el trienio que sirve de término de comparación para determinar el exceso de beneficio hubo en todos los años, o en alguno o algunos de ellos, motivo excepcional que redujera el rendimiento normal del negocio y que deba ser tenido en cuenta para la aplicación justa de esta Ley. En tal caso el Jurado fijará las cifras que deban servir de comparación para señalar el beneficio extraordinario.

c) Determinar, en el supuesto de incrementos de activo contabilizados a partir del 18 de julio de 1936, la cuantía en que dichos incrementos deben considerarse como beneficios extraordinarios, teniendo presente el aumento de valor que pueda corresponder a ejercicios anteriores a dicha fecha.

d) Proponer al ministro de Hacienda, con las justificaciones debidas, la inaplicación del gravamen sobre beneficios extraordinarios, a los que, aun apareciendo como tales, no proceda en justicia conceder este carácter por razones de excepción no previstas en la presente Ley.

e) Apreciar si en las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio seguido para la exacción del gravamen existe simulación o interposición de personas, con el fin de hacerlo efectivo sobre bienes y derechos aparentemente titulados a favor de terceros, pero que fundadamente se presume que pertenecen al sujeto gravado.

f) Resolver los recursos de alzada contra los acuerdos de los Jurados provinciales de estimación, en materia de beneficios extraordinarios, que puedan promoverse a tenor de las disposiciones pertinentes de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

g) Confirmar o rectificar las bases de Beneficios extraordinarios apreciadas por los Jurados de estimación, a petición de cualquiera de los Vocales de dichos organismos o caso de empate.

h) Señalar, como consecuencia de las facultades anteriormente enumeradas, las bases impositivas correspondientes al respectivo ejercicio.

Las facultades que confieren al Jurado especial los apartados a) y d), ambos inclusive, requerirán siempre para su ejercicio la previa petición de parte interesada. La competencia que a tenor de

este artículo corresponde al Jurado especial de Beneficios extraordinarios, se entenderá transferida al de Utilidades cuando se trate de las Empresas a que se refiere el artículo doce.

Artículo quince.—La competencia de los referidos Jurados, habrá de ser, en cada caso, previamente determinada con arreglo a las normas establecidas en el Real Decreto de dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Artículo dieciséis.—Las resoluciones del Jurado de Utilidades y de Jurado especial de Beneficios extraordinarios en los asuntos que la presente Ley les confiere, serán inapelables, excepto en el caso de que el contribuyente sea una sociedad extranjera con negocios en España, en el que se dará recurso ante el Ministro de Hacienda.

Artículo diecisiete.—La inexactitud maliciosa de las declaraciones que se presenten en la Administración, será castigada con multa del duplo al quintuplo de la cantidad que resulte aumentada la cuota.

En el caso de falta de presentación de declaraciones, en la forma y en los plazos que las disposiciones vigentes determinen, la multa no podrá ser inferior al importe de la cuota ni exceder del duplo de ella.

Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio de que la Administración dé cuenta a los Tribunales de Justicia de los hechos que pudieran ser constitutivos del delito de falsedad, u otro cualquiera, realizado por los contribuyentes, a los efectos de la responsabilidad penal que a los mismos pudiera alcanzarse.

Artículo dieciocho.—Los administradores legales de toda clase de Empresas, serán responsables subsidiarios de las cantidades exigibles por la Contribución establecida en esta Ley.

En el supuesto de Empresas en liquidación, quedan obligados sus liquidadores a formular las declaraciones que en cada caso procedan y a abandonar, en nombre de dichas Empresas, el importe del gravamen que pueda afectarles, siendo tales liquidadores responsables por incumplimiento de estos preceptos del pago de las sumas devengadas.

Artículo diecinueve.—A los efectos de prescripción de cuotas correspondientes al presente gravamen, regirán las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo veinte.—Por Decreto acordado en Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, se fijará la fecha en que, como consecuencia de haber desaparecido las circunstancias que motivan la presente Ley, haya de cesar la vigencia de la misma.

Artículo veintiuno.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean convenientes para la mejor ejecución de lo establecido en esta Ley.

Disposiciones transitorias

Disposición primera.—En las liquidaciones que se practiquen por beneficios extraordinarios correspondientes a ejercicios cerrados con posterioridad a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y finalizados normalmente antes de la publicación de esta Ley, una vez determinado con arreglo a sus preceptos la cuantía del beneficio extraordinario, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Quedará libre de gravamen una cantidad equivalente al cuatro por ciento de las aportaciones de los socios efectivamente desembolsados, haya o no repartido la Empresa dividendos por los referidos ejercicios y cualquiera que sea la cuantía de ellos.

b) En el caso de que todo o parte del beneficio extraordinario se hubiera invertido en la ampliación o mejora de los elementos directamente afectos a la explotación industrial o mercantil que, por su carácter de permanencia, normalmente, hayan de influir en el aumento de rendimientos de dicha explotación, del beneficio extraordinario estimado quedará libre de gravamen una parte equivalente a las aludidas inversiones, sin que la cifra de exención pueda exceder del cincuenta por ciento de dicho beneficio.

Para que se consideren verificadas tales inversiones no será indispensable que se hayan rea-

lizado pagos efectivos por su total importe; bastará que conste de modo indubitado el acuerdo de inversión o la contratación de las obras o el pedido de la maquinaria y elementos industriales análogos con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley.

Para que sea aplicable este apartado será necesario que la Empresa demuestre plenamente, a satisfacción de la Administración, que concurran en el período impositivo de que se trate las circunstancias y características que son condiciones de esta exención, que al ser otorgada obligará a la Empresa justificar, posteriormente en su caso, que las ampliaciones o mejoras fueron efectivamente realizadas. Las cuestiones que surjan sobre estos extremos entre el contribuyente y la oficina liquidadora serán resueltas de modo inapelable por el Jurado especial de Beneficios extraordinarios.

c) Lo establecido en los dos apartados anteriores no afectará al tipo efectivo de gravamen que corresponde aplicar sin tener en cuenta dichos preceptos. Con arreglo a este tipo se verificará la liquidación del deudante.

d) Para el pago de las cuotas liquidadas por dichos ejercicios se podrá conceder el fraccionamiento en cuatro anualidades, con las garantías que determine el Ministerio de Hacienda.

Disposición segunda.—Las modificaciones en la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve que establecen la presente no serán aplicables en las liquidaciones correspondientes a ejercicios cerrados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cuarenta.

Disposición tercera.—Los particulares y Empresas obligados a contribuir, deberán formular en el período de dos meses, contados desde el día de la promulgación de esta Ley, las declaraciones juradas y demás documentos a que hace referencia el artículo noveno relativos a ejercicios finalizados después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y antes de la dicha fecha de promulgación si los planos establecidos hubieren expirado ya o vencieran en el término que se señala en esta disposición.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.

El nuevo Ayuntamiento

Sólo breves líneas pudimos dedicar el sábado último a la constitución del nuevo Ayuntamiento y de los discursos pronunciados por el Alcalde saliente Señor Marqués de Vivero, el Jefe provincial del Movimiento, camarada Diego Salas Pombo y del Gobernador civil Señor Aspe Vasmonde.

El Alcalde saliente, después del saludo a la alta jerarquía que presidió la sesión y otro para el nuevo alcalde y concejales, expresó su gratitud al Gobernador, por la benevolencia dispensada en todo momento y mucho más por las frases enoimásticas que contiene la orden que acababa de ser leída por el señor Secretario. Como ya hemos dicho, expresó a sus compañeros un agradecimiento por la cooperación que le prestaron durante los tres años de labor municipal, que fué en algunas ocasiones muy dificultosa, lo mismo que a los empleados municipales.

Aludió al cariño con que trabajó por Santiago, haciendo por su parte cuanto pudo por su progreso.

Reitera su saludo para la nueva Gestora municipal conveñe de que la ciudad de Santiago, seguirá bajo el gobierno del nuevo alcalde y concejales los mejores caminos, para el bienestar de la España. Una Grande y Libre, para la que todos laboramos bajo la égida del invicto Caudillo, y terminó dando un ¡Arriba España!

Seguidamente continuó en el uso de la palabra el Jefe provincial del Movimiento, camarada Diego Salas Pombo, quien dijo que el acto que estaban celebrando era un verdadero relevo de servicio. Pasa

a ocuparse de sus camaradas, a los que les dijo que entraban a regir el Ayuntamiento de Santiago de tanta importancia y de tanta envergadura. Habéis llegado hasta aquí —añadió— sin mancha alguna, con todo el prestigio, envueltos en una aureola. La población siente la alegría de saber que son auténticos españoles los que van a regir sus destinos. Si hasta ahora habéis sido personas sin mancha, se os va a hacer responsables de las penurias económicas y de los problemas de la guerra. Os vais a encontrar con una frialdad en el ambiente, porque la gente se ha olvidado de las promesas hechas en el glorioso 18 de Julio.

Como Jefe provincial del Movimiento les encarga que al entrar en los primeros puestos del Ayuntamiento a trabajar por Santiago, lleven en el alma —como primera idea— el recuerdo de los Caídos, y que su memoria sagrada se perpetúe con una Cruz digna y dedicársela como tributo a los que pagaron con la muerte el ser falangistas y españoles. Reconoció los entusiasmos del nuevo Ayuntamiento, diciéndoles pudiesen en su gestión el mismo de la Falange con sacrificio y abnegación.

Por último habló el señor Gobernador civil, suscribiendo las palabras del camarada Salas Pombo, añadiendo que llegaban al Ayuntamiento santiagués con la Corporación entrante nueva gente y nuevos aires que con todo cariño y sacrificio sabrán desempeñar su labor y terminó encargando a todos mucho entusiasmo porque al tenerlo se procura el engrandecimiento de Santiago que es decir el engrandecimiento de Galicia y de España.

Se cantó luego por todos los presentes el «Cara al Sol» y el Gobernador civil dió los gritos de «España, Una, Grande y Libre!» Arriba España! y ¡Viva Franco!

Visitas al Alcalde

Esta mañana fué saludado por el Comandante militar y demás autoridades locales.

También fué cumplimentado por todo el personal del Ayuntamiento.

La personalidad de los nuevos Gestores

Alcalde, D. JOSÉ DEL VALLE VAZQUEZ. Viejo luchador del Requeté santiagués desde 1931, del que fué jefe accidental antes del Movimiento, colaborando activa y estrechamente con Falange Española. Herido y encarcelado con anterioridad al 18 de Julio, marchó voluntario al iniciarse el Movimiento, con el Tercio del Apóstol Santiago, al Alto de los Leones, en donde cayó su hermano Antonio. Más tarde se hizo alférez provisional de Infantería y pasó a mandar una Centuria de Falange, siendo herido. Hace luego los cursillos para teniente, y pasa a la Tercera Bandera del Tercio, en cuyas filas lucha hasta ser herido gravemente, siendo por ello Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

Abogado, desempeña actualmente la Delegación Comarcal de Información e Investigación de Falange.

Primer Teniente Alcalde, don JORGE DE LA RIVA BARBA. Abogado. Presidente de la Cámara de Comercio y de la Caja de Ahorros. Incorporado a las Milicias Nacionales al principio del Movimiento, fué Jefe de Antiaeronáutica, estando adherido a FET y de las JONS.

Segundo Teniente Alcalde: don JULIO REGUERA RODRIGUEZ

Corredor de Comercio Colegiado y antiguo Secretario General de la Comisaría Carlista de Guerra de la Provincia de La Coruña. Militante de FET y de las JONS.

Tercer Teniente Alcalde: ANGEL PORTO ANIDO. De la Vieja Guardia de la Falange Compostelana, alférez provisional de Infantería durante la campaña. Es el Jefe del SEU en la Facultad de Derecho y Delegado Comarcal del Frente de Juventudes.

Cuarto Teniente Alcalde: LUIS GARCIA ARIAS, voluntario en la Falange de primera línea; herido en acción de guerra, fué alférez provisional de Infantería. Premio extraordinario de la Licenciatura de Derecho, es profesor de Derecho Político en esta Universidad, y Secretario Comarcal del Movimiento.

Gestores: RAMON FERREYRO DE LA MAZA. Abogado y Fiscal Municipal. Incorporado a las Milicias Nacionales iniciando el Movimiento, fué Subinspector de Antiaeronáutica. Militante de FET y de las JONS.

ENRIQUE SANCHEZ MARTIN. Interventor del Banco de España en Santiago, militante de FET y de las JONS.

JOSE VIDAL LOMBAN. De la Vieja Guardia de la Falange de Orense. Incorporado a principios del Movimiento a las Milicias Nacionales. Actualmente es Administrador Comarcal de Auxilio Social. IGNACIO OASTRO GARCIA. Voluntario en la Centuria Compostelana de la Primera Bandera de la Falange de La Coruña, al iniciarse el Movimiento. Teniente provisional de Infantería durante la campaña. Abogado. Desempeña la Delegación Comarcal de Ex-Combatientes.

RAMON MONTERO QUIROGA. Abogado y profesor de Derecho Procesal en la Universidad compostelana. Voluntario en las Milicias Nacionales durante el Movimiento, Falangista y Delegado Comarcal de Justicia y Derecho del Movimiento.

RAMIRO SANCHEZ CALVO. Doctor en Medicina y profesor de la Facultad compostelana. Teniente de Sanidad durante la campaña, en el equipo quirúrgico de la 81 División, Militante de FET y de las JONS.

RAMON SOBRINO BUHIGAS. Catedrático del Instituto y profesor de la Universidad, Incorporado a principios del Movimiento a las Milicias Nacionales, es militante de FET y de las JONS.

JOSE R. GARCIA GONZALEZ. Incorporado al principio del Movimiento a las Milicias de Falange de La Coruña, de cuya centuria de segunda línea fué Jefe. Desempeñó la Secretaría Comarcal de La Coruña, y actualmente es Vicesecretario de la Jefatura Comarcal de Falange de Santiago.

JESUS QUINTELA ALMEIDA. Fundador de la Cooperativa de Trabajo en 1934, con el camarada Víctor Muñoz (Presentel); luchador sindical obrero encuadrado en los Sindicatos de Falange desde 1935.

MANUEL PRIELO RODRIGUEZ. De la Vieja Guardia de la Falange de Padrón, es director del Banco de La Coruña en Santiago.

CLINICA DEL DR. MERINO—Enfermedades de la PIEL, VENEREAS, VIAS URINARIAS (riñón, vejiga y próstata).—ELECTROTERAPIA y RADIUM.

Preguntorio, 6, 2.º.—Teléf. 1238. De once a una y de cuatro a seis.

Banco de España de Santiago

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 679, de pesetas nominales quinientas, en una Acción del Banco de España número 126.719 no disponible, expedido por la Central a favor de doña Ramona Sanjurjo Pazos, usufructuaria y nudo-propietaria doña María de la Concepción, doña Ascensión, doña Mercedes, doña María del Pilar, doña Carmen, doña Manuela y don Manuel José María Pazos Pan, -pro indiviso; se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Ya, de Madrid, y EL COMPOSTELANO, de Santiago, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago de Compostela, a 1 de diciembre de 1941.—El Secretario, M. REINO.

FUTBOLERIAS

Lo ocurrido ayer en Riazor no nos lo explicamos. Teníamos por descontada la victoria de los «coruñistas», pero no por la diferencia anómala que al final se observaba en el marcador. De propio intento esperamos la llegada de los «santiaguistas» para saber pormenores del encuentro y todos, en un alarde de sinceridad, coincidieron en que ninguno había hecho méritos para evitar la catástrofe, pues habían tenido una actuación incomprensible, no salvándose nadie del naufragio, añadiendo que les había perjudicado notablemente el estado resbaladizo del terreno y los tacos bajos de sus botas, lo que diera lugar a que cuando intentaban hacer una jugada se veían irremisiblemente en el suelo, circunstancia que aprovechaba el adversario para filtrarse hacia el arco defendido por Pombo y fustilar el tanto a placer.

Nos duele ese tanto de escándalo y creemos firmemente que a los componentes del «Santiago» también, sirviéndose de escarmiento para lanzarse el domingo próximo sobre el «Lugo», en su campo del Polvorín, haciendo explotar éste mediante una victoria a su favor que haga olvidar la que le infringieron ayer, victoria que deseamos simplemente por la diferencia de un tanto No que remos goles. Nos bastan dos puntos fuera de casa cuando menos y todos los que se ventilen en la Residencia.

P. M. R.

Conferencias en el Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Santiago

Siguiendo la labor iniciada, el catedrático de esta Facultad de Medicina Doctor Angel Jorge Echeverry ha desarrollado el viernes último una interesante conferencia que tenía por título «Una lección de Anatomía del sistema nervioso central. Las comunicaciones subaracnoideas. ¿Agujero de Magendie?»

Sus primeras palabras son para expresar la intervención que ha tenido en el desarrollo de este problema el profesorado del departamento Anatómico el cual ha contribuido con su trabajo y con sus ilusiones resolver punto tan debatido. Manifiesta que si sobre algún punto de la Anatomía se han planteado luchas y discusiones a no dudar las comunicaciones subaracnoideas se le van el primer puesto. Desde el año 1828 en que Magendie habló de su célebre agujero —entrada a las cavidades del cerebro— que permite el paso de un dedo, ha sido legión el número de investigadores que han estudiado dicho capítulo. Cita las conclusiones de Seé, Key y Retzino que habían del agujero es forma de diamante, Dandy-Wilson-Bake-Lambert-Rogers y West-Clavel y Latarget-Testut y Rouviere. Expone la polémica entre Bland Sutton y Wood Jones en la que el primero dice que el agujero de Magendie es un encanto para los anatómicos que sólo existe en su imaginación y a ello contesta Wood Jones con sus trabajos en los que admite el encanto de Sutton pero llevado a la realidad. Entrando en la profundidad del tema describe la concepción de las meninges a través de sus trabajos y para ello toma como base proporciones hechas con una técnica precisa en los laboratorios de Anatomía. Señala como a punto de terminar una de las fases de sus investigaciones se recibió la publicación de las memorias de Instituto Anatómico de Ager del año 1941 en las que Ribet, siguiendo las orientaciones de Leblanc, dice que hay que

volver a los tiempos clásicos de su maestro, que negaba la existencia de los agujeros de Luschka y Megendie que establecen las comunicaciones entre el 4.º ventrículo y el lago bulbo cerebeloso o gran cisterna de los autores americanos.

Recuerda al llegar a este punto las conclusiones de Suzuki (en los japoneses 1939) y de Alexander (en los alemanes, 1929). La amplia bibliografía sobre esta cuestión dice el profesor Echeverry, no hace otra cosa que transmitir de unos autores a otros, como si fuese una herencia, la duda sobre un problema de tanta importancia anatómica y clínicamente considerado. ¿Qué aspecto tan interesante presenta el encéfalo al observar o rodeado por ríos y lagos en donde circula o se estanca el líquido cefalo raquídeo. ¿Qué atractivo y qué sugerencia crecen las comunicaciones? Elas han atraído a los anatómicos y a los físicos, como los lagos: atan de absorber los ríos de nuestras corrientes cerebrales.

Nosotros hemos realizado nuestros trabajos sobre un gran número de casos, mas de cincuenta hemos realizado el estudio en el hombre y hemos realizado investigaciones en el terreno de la anatomía comparada.

La vía posterior ha sido utilizada por nosotros y por ella hemos llegado a la conclusión de que el agujero de Magendie se presenta bien definido en un cierto número de casos y que falta en otros. Uno de nosotros ha pensado utilizar la vía prevertebral y por ella se ha llegado a conclusiones análogas. El trabajo en territorios tan profundos del encéfalo ofrece bellos aspectos de sus disposiciones morfológicas de la que da buena prueba el descenso de la elegante arteria espinal posterior que con su forma de ciprés discurre por la hoja profunda de la piamadre. Ella con la cerebrosa posterior e inferior forman el sostén de los contornos del agujero de Magendie cuando este existe. Los trabajos experimentales en el perro y en el conejo, así como la inyección de substancias colorantes a través del 3.º ventrículo (azul de metileno) ponen en evidencia la falta del agujero en dichos animales como lo demuestran las proyecciones que expone.

Las conclusiones a que llegamos dice el profesor Echeverry, nos aclara la causa de tantas discusiones y con ello hemos tomado parte activa en la solución de su problema, la mejor a nuestra manera de ver teniendo en cuenta los fundamentos de embriología y anatomía comparada.

La sugestiva e interesante conferencia del doctor Echeverry fué considerada como un verdadero acontecimiento científico y así se lo demostró la numerosa asistencia de médicos y estudiantes.

D. José García Rodríguez

(Q. E. P. D.)

que se celebrarán los días sueltos a las ocho y media y los festivos a las diez.

Su esposa, hijos, hijos políticos y demás familiares agradecerán la asistencia a dichas Misas, Santiago, 1 diciembre, 1941.

NOTICIAS

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago ha tenido el acierto de reelegir presidente a don Andrés Díaz de Rábago, buen amigo nuestro, a quien cordialmente felicitamos; felicitación que hacemos extensiva a los señores socios.

Por resultar «Mala» la leche que expendían, según dictamen del Laboratorio Químico Municipal, fueron fuertemente sancionadas por la Alcaldía las expendedoras siguientes:

Carmen Móstage Garabal, vecina de Moas de Arriba, con carnet número 115.

Isolina Fernández Rego, vecina de Cacheiras con carnet número 390.

Estela Ameijiras Raña, vecina de Calo, con carnet número 1.122; la de esta individuo resultó «Muy mala» por aparecer con un 90 por 100 de agua.

También fué multada por falta de numeración en los envases Ramona Balinas Miramontes, vecina de Figueiras.

Fallecieron en el Gran Hospital Manuela Pérez Rodríguez de 40 años, casada de Puerto del Sol, y Rosa González Mirás, de 56, soltera, de Mantero.

Por la Guardia civil rural del puesto de Verín han sido aprehendidos 280 kilos de walfán que, en desturrimos, intentaban pasar la frontera portuguesa.

También por la benemérita de La Guardia (Orense) han sido aprehendidos 215 kilos de walfán y 75 de mineral de hierro, que se transportaban en un turismo ocupado por José Rada Mezon, de 42 años de edad, casado, natural y vecino de La Coruña, José Esmoris Coteo, de 38 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Laracha (La Coruña) y José González Yáñez, de 37 años de edad, casado, de profesión chófer con domicilio en Joaquín Galiche, 11, La Coruña.

El vehículo de referencia es propiedad de doña Raquel Vázquez Barral, de Coruña.

El mineral incautado y coche han quedado depositado en el Cuarte de Fronteras y los detenidos han sido entregados al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Dejaron de existir en la calle del Espíritu Santo Manuel Picón Botana, de 14 meses, y Teresa Francos Granas, de 60 años, viuda.

Como verían nuestros lectores en los ejercicios de oposición a ingreso en el Magisterio celebradas en La Coruña obtuvieron plaza los santiagués Francisco Guerra Brea y Alfredo Jeremías Seoane, a quienes felicitamos, lo mismo que a la madre del primero, industrial panadera y al padre del segundo, comerciante de tejidos.

Hallándose en estado ruinoso el puente interprovincial de San Justo, sobre el río Ulla, sito al final de la carretera provincial de Santa Irene al puente de San Justo, se prohibe el tránsito de vehículos por el referido puente, en tanto no se terminen las necesarias obras de reparación.

El sábado estuvo en La Coruña para hacer entrega al doctor Manuel Corral del Retablo que por encargo realizó el artista M. López Garabal y que fué expuesto en nuestra ciudad en el escaparate del establecimiento del Sr. Ceinos.

Todas las personas que en La Coruña contemplaron el Retablo felicitaron efusivamente al artista.

El señor Corral ha hecho un nuevo encargo a Garabal de una pintura decorativa ornamental, tipo tapiz, de estilo Renacimiento Español, para decorar el recibidor de su casa.

Extinguió su vida en el Hospital de San Lázaro Emilio Fernández Saavedra, de 50 años, de teatro, de Moas.

Publicóse una orden por la que se delega en el vicesecretario de Educación Popular la facultad de imponer multas hasta de diez mil pesetas a los directores de periódicos o empresas, en los casos prevenidos por la Ley de Prensa de de 22 de abril de 1936.

Contrajeron matrimonio en este término municipal:

Parroquia de Marrozos: Luis Mera Méndez con María Pereiro Naveiro

Parroquia de Santa María del Camino: Manuel Mariño Vidal con Teresa Chorén Rosende.

Parroquia de Sar: Manuel Matias Seoane con Rita Creo Cobos.

Parroquia de San Miguel: José Otero Brea con Elvira Tato Carrillo.

Con brillantes calificaciones ha terminado la carrera de medicina en la Universidad Central, el que ha sido benemérito alumno de la de esta ciudad don Roberto Cereijo Santaló.

Reciba nuestra enhorabuena, que hacemos extensiva a su ejemplar madre la señora doña Gloria Santaló Ponte.

Recibimos el siguiente telegrama:

«Santiago-Vigo: Al tenernos con nuevo Presidente Federación Gallega de Fútbol Fútbol de Sar cumplí me enviarme afectuoso saludo y agradecimiento apoyo prestado mi labor Federación Saludable Cesáreo González».

Se declaró definitivamente revisado el expediente de don Cándido Rodríguez Rodríguez, imponiéndose como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que lleva suspenso, tres años dentro de la provincia, pudiendo solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

También se declaró definitivamente revisado el expediente de depuración de don Serafín de Haro Coello, confirmando en su cargo de Maestro del Avío, en Santiago e inhabilitando para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Iguualmente se declaró definitivamente revisado el expediente de don Manuel Banco Cortizas, y en su consecuencia, imponerle la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Instrúyense expedientes de responsabilidad política contra Vicente Pereira Peirallo y José Lozano Cabana, ambos de La Coruña.

Juegos de Libros de Comercio

Para la Contabilidad de Empresas individuales.

De venta en la Imprenta y Papetería «LA COMERCIAL», Gelmírez, 26 y Rúa Nueva, 1.

Rindió su alma a Dios Claudio Carreira Pena, de 75 años, de la calle del Medio.

En los almacenes de la Adoana de Salvatierra de Miño, se cometió un robo consistente en cuatro cubierros para ruedas de camión y 20 kilos de azúcar.

Como supuimos autores del hecho se procedió a la detención de Augusto y Manuel Barbosa Mariño y Eugenio Leira Iglesias, que parece cometieron el hecho inducidos por un tal Sebastián David Antúnez.

En un registro que la Guardia civil practicó en casa de Egeño, fué hallada una pistola para cuyo uso carecía de licencia dicho sujeto.

En el templo parroquial de Santa María Salomé recibió las aguas regeneradoras del bautismo una preciosa niña que dió a luz la señora doña Matilde López Mosquera, esposa de nuestro apreciado amigo don José Paniza Aguiar.

A la recién nacida se le impuso el nombre de María de la Luz. Fueron padrinos don Juan Acarreta Llavot y doña María Mosquera, viuda de López.

Los invitados fueron después obsequiados en casa de los padres de la niña.

A la edad de veinte días subió al Cielo el niño José María Gutiérrez, de la Incusa.

Declárase excedente voluntario a don Juan Remírez Ferrández, juez de Primera Instancia de Lalín.

Se hace saber por la Jefatura del Servicio Agronómico de La Coruña, que a partir de la fecha de la publicación de esta nota se distribuirán 2.000 kilogramos de sulfato de cobre con el único y exclusivo destino de la desinfección de las semillas para la siembra. Este reparto se efectuará mediante vales que necesariamente

Principal - La pantalla de las obras maestras. HOY Y MAÑANA Grandioso Estreno de la gran producción de CHARLES LAUGHTON en Posada Jamaica El terror de los hombres malditos UNA SENSACIONAL SUPERPRODUCCION EN ESPAÑOL La más emocionante y novelesca de las películas modernas. Turbulentas aventuras, drama, emoción, intriga

CAPITOL - La pantalla de los éxitos. PRESENTA MAÑANA la divertida comedia policiaca de extraordinario interés e intriga EL DETECTIVE Y SU COMPAÑERA EN ESPAÑOL Interpretada por los famosos cómicos James Gleason y Zassu Pitts

ULTIMAS NOTICIAS

Comunicado alemán

Berlín.—En el comunicado oficial facilitado esta mañana por el Alto Mando alemán se anuncia que han sido rechazados con grandes pérdidas los contraataques enemigos en el sector de Rostov.

Continúa el avance de la columna que se dirige contra la capital soviética.

Fueron vanas las tentativas de salida del sector de San Petersburgo, efectuadas por el enemigo. En estas tentativas perdieron 30 carros blindados, 6 de éstos de los denominados pesados. También se hicieron gran número de prisioneros.

En el sector Central fueron castigadas eficazmente las posiciones de los contrarios, ocasionándose grandes daños.

La aviación consiguió hundir un rompehielos y un buque de gran tonelaje resultó seriamente averiado.

La ciudad de San Petersburgo fue bombardeada intensamente durante la pasada noche.

La región Suroeste de Inglaterra fue también objeto de bombardeos por nuestra aviación.

En Tobruk continúan las operaciones con notable éxito por nuestra parte.

La aviación británica atacó la ciudad de Hamburgo, ocasionando varios muertos y heridos.

15 aparatos ingleses fueron derribados.

Comunicado italiano

Roma.—En el comunicado italiano se señala que la lucha continúa encarnadamente en la región Marmárica.

En Tobruk hubo gran actividad de la artillería.

En el sector Central tuvieron lugar algunos combates, cogiéndose al enemigo varios carros de asalto y destruyendo otros.

En Solón, actividad artillera por ambas partes.

Las escuadrillas de aviación actuaron con gran éxito contra las columnas motorizadas británicas, causándoles grandes pérdidas.

5 aviones enemigos fueron derribados durante la jornada de ayer.

Comunicado británico

Londres.—Un solo aparato enemigo bombardeó ayer la región Suroeste de Inglaterra, sin causar daños, según anuncia el comunicado oficial.

Inquietud en Filipinas

Manila.—Reina gran inquietud en todo el archipiélago filipino, temiéndose que de un momento a otro sea declarada la guerra. Estos temores se fundan en que han sido suspendidos todos los permisos que disfrutaban los oficiales y soldados, ordenándose su rápida concentración a sus respectivas unidades.

El temor de la guerra

Singapur.—Ha sido declarado el estado de «Circunstancias excepcionales» en todo el país. Han sido movilizados grandes contingentes de hombres, ante el temor de que sea declarada la guerra.

Las negociaciones del Japón

Tokio.—El Japón continuará las negociaciones con los Estados Uni-

dos hasta última hora, según se acordó en el Consejo de ministros celebrado hoy por la mañana.

Elecciones trágicas

Buenos Aires.—Trece muertos y bastantes heridos han resultado con motivo de las elecciones verificadas en la provincia de San Juan para elegir gobernador.

El señor Serrano Suñer en Madrid

Madrid.—A las once de la mañana llegó a Madrid el Ministro de Asuntos Exteriores señor Serrano Suñer. Momentos después llegaron los comisionados y jefes del partido que habían ido a esperarle a la frontera.

Más productores para Alemania

Madrid.—Procedentes de Huelva han llegado a Madrid 409 productores los cuales continuarán viaje hacia la frontera para dirigirse a Alemania. Fueron recibidos por las autoridades y jefes de Falange. Se les obsequió con una comida caliente.

SEÑORITA:

Ha llegado la Máquina de Coser

CIMA

Véala en los Almacenes de los señores Lorenzo y C.ª Prenguitoiro, 62

Venta

Se hace de un edificio en Padrón—antigua residencia de monjas portuguesas—propio para Sanatorio, colegio internado o fábrica.

El edificio tiene una extensión de noventa metros y es de nueva construcción, y su huerta cerrada tres mil.

Informes: Agencia García, Conga número 4.

Subasta

Se hace de la cuarta parte del establecimiento de Farmacia denominado «Farmacia Duyos», sito en la calle de las Huérfanas núm. 24 y Rúa Nueva, 53, de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará el día 5 de diciembre, de once a doce en la Notaría del señor don Constantino Girón Mallo, (Avenida de Figueroa).

SE VENDE finca industrial, con energía eléctrica y agua, cerrada sobre sí con muro mampostería, de dos metros de altura. Bodegas subterráneas. Cuatro viviendas independientes. A dos kilómetros de esta ciudad. Carretera Ourense—Vigo. Documentación en regla. Del precio y condiciones, informarán en la Notaría de don Constantino Girón Mallo, Puerta Fajera, 1 (encima de la Farmacia del señor Gómez Ulla). Tel. 1989.

SE VENDE una casa de planta baja y alta. Razón: Santa Clara número 6, bajo.

Venta

de una casa con huerta y molino, sito en Fervenza número 10, que confina con el Sanatorio de Conjo. Del precio y condiciones, informarán en la misma y el conserje de la Cámara de la Propiedad.

VENTA de la casa número 82 de la Rúa de San Pedro. De su precio y condiciones informarán en Piteles, 14.

Academia Menéndez Pelayo

COLEGIO AUTORIZADO

Primera Enseñanza, Bachillerato, Cursos del Magisterio. Preparación especial para el Ingreso en la Universidad y Examen de Estado. Clases de cultura general y adultos.

Algalia de Abajo, 24, 2.º

Clinica de M. REY BUSTO

EX PROFESOR AYUDANTE DE CLASES PRÁCTICAS DE PATOLOGÍA MÉDICA

MEDICINA INTERNA GENERAL

Especialidad

Digestivo: (Estómago, Intestino, Hígado, etc.) Nutrición: (Diabetes, Gota, Obesidad, Delgadez, etc.)

Reumatismos y Sangre. Consulta de diez a doce y de cuatro a seis.—RUA DEL VILLAR NUM. 57. SANTIAGO.

DEL PRECIO Y CONDICIONES INFORMARÁ D. BRUNO BARTOLOMÉ SANTIAGO, Algalia de Arriba número 6 De doce a una y de seis a siete. Abstenerse intermediarios.

CLÍNICA, 1647. DOMICILIO, 1022.

Laboratorio de análisis

Análisis de minerales y productos de industria. General Franco, 44, 2.º.—Teléfono 1857.

DR. JORGE ECHEVERRY

CATEDRÁTICO DE MEDICINA

Huesos, Músculos, Articulaciones, Vasos y Nervios.

Senra, 9. Santiago

TELEFONO 1241

Dr. Alejandro Novo

de la maternidad de Barcelona Partos y enfermedades de la mujer

Carrera del Cende, 12, 1.º.—T. 1024

J. GARCIA GONZALEZ

QUIRJANO DIPLOMADO DEL HOSPITAL MILITAR

Consultas y operaciones de Cirugía General y Especial de Oídos, Nariz y Garganta.

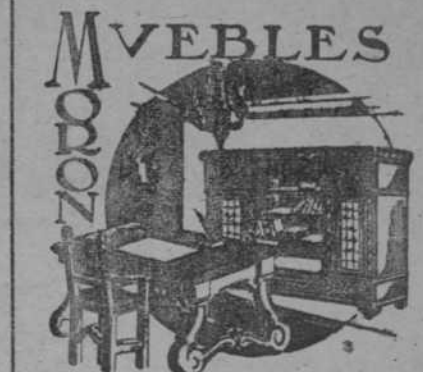
FRANCO, 36 Y 38, 2.º

Alfonso Bouzón Cancelo

MÉDICO

INMACULADA, 9

Horas de Consulta: De once a una y de cuatro a seis. TELÉFONO 1893



Talleres: Santa Clara, 4.

Despacho: Ruedas, 34.

Teléfono 1895 SANTIAGO

Salón Teatro

HOY Y MAÑANA



El mejor regalo para el corazón y el más puro deleite para el espíritu. El film hispano-mericano de más éxito.

han de ser autorizados por las Delegaciones Locales Sindicales, haciéndose constar en los mismos el número de kilos de semilla a desinfectar y superficie a sembrar con dicha semilla. El precio es de 257,55 pesetas los diez kilos Fábrica Cross de esta provincia

En el lugar de Viño de la parroquia de Hio (Cangas), falleció a consecuencia de hidrofobia, producida por la mordedura de un perro, un vecino de aquel lugar.

Lo recaudado por Arbitrios municipales en esta ciudad ascendió en el día de ayer y anteaer a la cantidad de 12 980 13 pesetas.

Fue nombrado director de la Múua de Riesgos Marítimos don Augusto Becariza Varela

En la iglesia parroquial de Santo Tomás de Ames contrajeron matrimonio la señorita Dora Marcos Enjo y don José Ramón Cardelle Bañías, de conocidas familias de Ames y Rojos, respectivamente

Apadrinaron a los contrayentes don Ramón Cardelle Monteroso, abuelo del novio y doña Mercedes Nimo, tía de la novia. Actuaron como testigos don Santiago Iglesias Gambino y don Jesús Vázquez Pazos.

Desesamos el nuevo matrimonio una eterna luna de miel.

Se ha reunido el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Pontevedra para dictar sentencia en el recurso promovido por don Claudio Losada Fernández contra resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra, por lo cual se reabre concurso para adjudicar el servicio de radiografía para los enfermos de la Beneficencia provincial.

También en la misma se acordó sector en el recurso interpuesto por don Enrique Lagos Carfí contra resoluciones de los Ayuntamientos de Vigo sobre obras de urbanización y saneamiento de varias calles.

Con gran contento se ha recibido en Silleda la noticia de haber sido elegido Juez de aquel municipio, el ilustrado abogado don José María Villares Lamela, por ser hace muchos años el que viene desempeñando con aplauso y celo dicho cargo.

En el Olvido ha muerto Fernando Barros Lorenzo, de 43 años, soltero.

Se pone en conocimiento de los cabezas de familia y coactividad des concernientes a los distritos

Sanatorio Neuropático

DEL DR. LOIS ASOREY

PARA ENFERMOS NERVIOSOS Y PSÍQUICOS NO MANICOMIALES

Santiago de Compostela, Pazo del Carmen. Tel. 1541

(A 500 metros de la calle de los Laureles, por los Jazmines y la Estila)

HORAS DE CONSULTA: Consultorio (Franco, 44). De 12 a 2 Sanatorio: De 6 a 8, mediante cita



Quando su estómago funciona mal... no tome productos que tengan substancias que puedan ser peligrosas. Recurra siempre a los que se usan para ancianos y niños de pecho. En los casos de acidez y dolor de estómago es maravilloso el DIGESTÓNICO del Dr. Vicente VENTA EN FARMACIAS

...no tome productos que tengan substancias que puedan ser peligrosas. Recurra siempre a los que se usan para ancianos y niños de pecho. En los casos de acidez y dolor de estómago es maravilloso el DIGESTÓNICO del Dr. Vicente VENTA EN FARMACIAS

Primer Aniversario LA SEÑORA D.ª Sara Rodríguez-Maribona Muñiz VIUDA DE LABARTA Falleció el día 2 de diciembre de 1940 Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición de S. S. Sus hijos: M.ª Dolores, José M.ª, Jesús, Joaquín, Santiago, Eugenia, M.ª Paz, Angel y Manue; hijas políticas: Cándida Carreño Romani Victoria Fernández Bacorel Bermúdez, Mercedes Carreño Romani y Sara Fernández Vilas; nietos: José Luis, Jaime, César, Eugenio, Joaquín, Juan Angel y Sara-M.ª Labarta Carreño; hermanos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes Ruegan a sus amistades y personas piadosas asistan al funeral que por su eterno descanso se celebrará el martes 2 de diciembre, a las once, en la Capilla del Pilar (Campo de la Estrella) y al novenario de Misas que darán comienzo el mismo día y en la misma iglesia a las ocho y media, o a alguna de las que se celebren ese día en dicha iglesia aplicadas por su eterno descanso; por lo cual anticipan las gracias. Santiago, 1.º de diciembre de 1941.

Avanza... Larga es la senda, el suelo escabroso...
 Espinas hoy que punzan, guijarros hoy que hieren.
 Yo sé que vas cansada... ¡Tu paso es fatigoso,
 con síntoma terrible que sella a los que mueren...
 Otro paso en la cuesta... acepta ese "calvario".
 Evita las caídas... ¡mantén firme tu "cruc"!
 —¡ay, nadie tus sudores enjuga hospitalario!—
 No desfallezcas... ¡sigue! ¡Muy cerca está la luz!...
 Es triste; en otro tiempo tus juveniles sueños,
 forjaron, inconscientes, venturas sin tristezas;
 dulzuras y alegrías soñaron tus ensueños,
 dormida en regalias de amores y bellezas...
 Tu errante fantasía, trenzaba, enardecida,
 de hermoso colorido guirnaldas caprichosas;

La amargura de la senda

¡Guirnaldas ilusorias que destrenzó la vida,
 con ráfaga impalpable de fuerzas misteriosas...!
 Hoy... ves esa llanura donde libabas mieles,
 como un lejano punto desvanecido atrás...
 Si tienes sed apuras la copa de tus hieles,
 retroceder no puedes... Avanza más... más... más...!
 ¡Pobre alma...! ¿Qué destino te aprisionó en tristezas
 ¿Por qué pensando subes la cuesta de los años...?
 ¡Ah! ¡Ya en tus sufrimientos no vibran enterezas,
 sintiendo la puntada de locos desencantos!

¡No llores! Esa turba que acecha tu semblante
 quisiera ver que sufres... ¡jescarnecerte más...!
 ¡No ablandará los guijos tu llanto... las punzantes
 espinas, ni regadas, florecerán jamás...!
 Medita que es el tuyo pequeño sacrificio.
 Cristo es ejemplo vivo: Él apuró el Dolor...
 ¡El, Víctima inocente que se ofreció al suplicio,
 en ansias generosas de Redención y Amor!
 Y un día... Este camino de interminable y largo
 se ofrecerá a tus ojos con brusca brevedad...
 ¡Un paso... otra fatiga... un tránsito algo amargo!
 Y ya al final, repesa... premio a las luchas... Paz...!

Pura VAZQUEZ.



Sanatorio Quirúrgico de San Lorenzo

EN

SANTIAGO DE GALICIA

DIRECTORES LOS PROFESORES
 DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Doctor Fernando Alsina y
 Dr. Antonio M. de la Riva

Teléfonos: Dr. de la Riva, 1.424—Dr. Alsina, 1.125
 Sanatorio, 1.006

A VISO: En la imprenta de este periódico se reciben esquelas de defunción y de aniversario, lo mismo que anuncios de sufragios hasta las seis de la tarde.

El mejor
 Purgante
 AGUAS de

CARABANA

De purgativas
 Antidoliosas
 Antituberculosas

Jabón de sales de Carabana

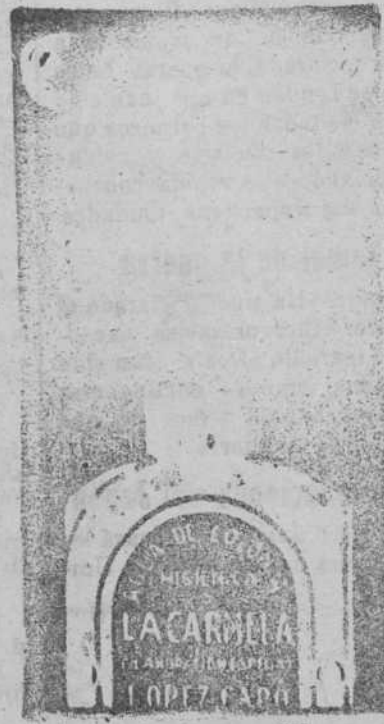
MEDICINAL Y DE USO DOMESTICO... DE ABSOR PARA LOS INCONVENIENTOS DE LA PIEL
 POSIBLEA pequeña, De 6 céntos, grande 1,25, Pastillas, Líquido de 1/2, 1, 1 1/2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 230, 235, 240, 245, 250, 255, 260, 265, 270, 275, 280, 285, 290, 295, 300, 305, 310, 315, 320, 325, 330, 335, 340, 345, 350, 355, 360, 365, 370, 375, 380, 385, 390, 395, 400, 405, 410, 415, 420, 425, 430, 435, 440, 445, 450, 455, 460, 465, 470, 475, 480, 485, 490, 495, 500, 505, 510, 515, 520, 525, 530, 535, 540, 545, 550, 555, 560, 565, 570, 575, 580, 585, 590, 595, 600, 605, 610, 615, 620, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 655, 660, 665, 670, 675, 680, 685, 690, 695, 700, 705, 710, 715, 720, 725, 730, 735, 740, 745, 750, 755, 760, 765, 770, 775, 780, 785, 790, 795, 800, 805, 810, 815, 820, 825, 830, 835, 840, 845, 850, 855, 860, 865, 870, 875, 880, 885, 890, 895, 900, 905, 910, 915, 920, 925, 930, 935, 940, 945, 950, 955, 960, 965, 970, 975, 980, 985, 990, 995, 1000

VINO DE MISA "MULLER"

Distribuidora:
 CASA PORTO

Plaza de Cervantes n.º 12. - Apartado
 de Correos n.º 9. Teléfono 1223

SANTIAGO DE COMPOSTELA



Invento maravilloso

para volver los cabellos
 blancos a su color primitivo
 a los quince días de
 darse una loción diaria con
 el Agua Colonia «LA CARABANA».
 Su acción es de
 hida al oxígeno del aire,
 así lo que constituye una
 novedad en la cosmética.
 Venta todas partes

